



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

**PE/010474-02** *Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores Dña. Ana María Agudiez Calvo y D. José Luis Aceves Galindo, relativa a respuesta de la Dirección Provincial de Educación de Segovia a la solicitud de los padres de que se concediera un profesor más en el Colegio Público de Gomezserracín, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 480, de 7 de noviembre de 2018.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las Contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita, PE/010184, PE/010198, PE/010226, PE/010227, PE/010230 a PE/010235, PE/010237, PE/010238, PE/010241 a PE/010246, PE/010252, PE/010254, PE/010256 a PE/010261, PE/010264 a PE/010269, PE/010274, PE/010288 a PE/010290, PE/010292, PE/010300 a PE/010302, PE/010305 a PE/010308, PE/010311, PE/010313, PE/010319, PE/010321, PE/010326, PE/010329, PE/010333, PE/010339, PE/010340, PE/010366 a PE/010392, PE/010394 a PE/010423, PE/010428 a PE/010435, PE/010443, PE/010446, PE/010449, PE/010451, PE/010452, PE/010454 a PE/010462, PE/010464, PE/010466, PE/010467, PE/010469, PE/010473, PE/010474, PE/010484, PE/010485, PE/010487, PE/010488, PE/010491, PE/010509 a PE/010519, PE/010530 a PE/010534, PE/010536, PE/010538, PE/010550, PE/010569 a PE/010573, PE/010575, PE/010577, PE/010589, PE/010590, PE/010592, PE/010612 a PE/010620, PE/010629, PE/010642, PE/010646 a PE/010651, PE/010654, PE/010655, PE/010657, PE/010662, PE/010663, PE/010698 a PE/010701, PE/010706 y PE/010711 a PE/010713, publicadas en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de diciembre de 2018.

P. D. EL SECRETARIO GENERAL-LETRADO MAYOR,  
Fdo.: Carlos Ortega Santiago

Respuesta de la Consejería de Educación a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0910474, formulada a la Junta de Castilla y León por Dña. Ana M.<sup>a</sup> Agudiez Calvo y D. José Luis Aceves Galindo, Procuradores del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la respuesta de la Dirección Provincial de Educación de Segovia a la solicitud de los padres de que se concediera un profesor más en el colegio público de Gomezserracín.

En respuesta a la Iniciativa Parlamentaria P.E./0910474 se manifiesta lo siguiente:

Conviene indicar que la Dirección Provincial de Segovia es parte de la Consejería de Educación, y en función del reparto de funciones y competencias que tiene establecido la Consejería de Educación, es la encargada de atender las necesidades de la Administración Educativa en la provincia de Segovia.



Asimismo, la Dirección Provincial de Educación de Segovia, contestó a las familias en fecha 28 de septiembre de 2018, en relación con la solicitud de que se concediera un profesor más en el Colegio Público de Gomezserracín, perteneciente al CRA "El Carracillo" de la provincia de Segovia.

En este sentido, no se concede otro profesor debido a que la dotación del profesorado queda establecida por el número de unidades, en total se atiende a los 41 alumnos escolarizados en la localidad de Gomezserracín, y en aplicación del artículo 2.2 de la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

En la localidad de Gomezserracín, que pertenece al Colegio Rural Agrupado "El Carracillo" de Sanchonuño, tiene en estos momentos un total de 43 alumnos, pues en el mes de octubre se han incorporado 2 alumnos nuevos a tercero de infantil y primero de primaria respectivamente, aumentando el número de alumnos que conforman la primera unidad, y, según la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, le corresponden 3 unidades, ya que está en el tramo que va de 29 a 45 alumnos. Los criterios de flexibilización se utilizan en función del número de alumnos y tipo de conformación de los grupos con el objetivo de hacer viable la docencia de cada uno de los tutores responsables. A ninguna de las localidades del CRA de referencia se les ha aplicado el criterio de flexibilización, al considerar que no se dan los requisitos necesarios.

No obstante, si se tiene muy en cuenta a la hora de establecer los grupos es que estos no estén descompensados y que los niveles que se imparten en cada grupo no estén muy alejados en sus extremos. Por este motivo, el 9 de noviembre de 2018, se ha autorizado la dotación de 0,5 cupo del cuerpo de maestros en la primera unidad del centro, es decir, la que incluye los alumnos de infantil y primero de primaria.

Valladolid, 4 de diciembre de 2018.

EL CONSEJERO,  
Fdo.: Fernando Rey Martínez.